

Núm. 1993.—RESOLUCION del P. E. prorrogando el plazo acordado para dar principio á los trabajos de explotación de las minas de “Isabela” y “Maná”. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Por cuanto en fecha catorce de Marzo corriente se ha dirigido al Ministerio de Fomento el señor A. L. Nasica, ciudadano francés, residente en esta capital, á nombre y en representación de los señores J. B. Leca y A. Strauss, concesionarios de las minas de la “Isabela” y de “Maná” situadas en la provincia de Santo Domingo, manifestando que, habiendo de vencer el día quince de los corrientes el plazo señalado, en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha quince de Marzo del año próximo pasado, para dar principio á los trabajos de explotación de las referidas minas, y no habiendo sido posible llevarlos á cabo por no haberse terminado aun los estudios indispensables para la mayor seguridad y garantía de los capitales considerables que habrán de invertirse en dicha explotación, cuya circunstancia es ajena á la voluntad de los concesionarios.

Por tanto, siendo notorios los esfuerzos hechos por los concesionarios para dar principio á los trabajos de explotación de las referidas minas en los términos señalados; y

Atendiendo á que los concesionarios acometieron los trabajos preparatorios en el término legal de la prórroga anteriormente acordada.

Visto el artículo 52, cláusula 12 de la Constitución,

RESUELVE:

Acordar una prórroga de un año, á contar desde la fecha de esta resolución para que se dé principio á los trabajos de explotación definitiva de las minas de oro de la “Isabela” y de “Maná”, jurisdicción de San Cristóbal, provincia de Santo Domingo, en los términos y bajo las condiciones que rezan los títulos de concesión primitivos y la prórroga ya otorgada.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 15 días del mes de Marzo de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Me-

(1) V. R. del P. E. núm. 1845 y 1846.

riño.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—Eliseo Grullón.

Núm. 1994.—RESOLUCION del P. E. concediendo á la “United States and Dominican Mining and Mineral Land Company, derecho para explotar arenas auríferas. (1)

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Por cuanto en fecha veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno se dirigió al Ministerio de Fomento el señor J. Eugenio Flandin, ciudadano americano, administrador de la “United States and Dominican Mining and Mineral Land Company,” solicitando á favor de la misma los títulos legales de las minas auríferas del río Guayubin y sus afluentes denunciadas en fecha treinta de Abril de mil ochocientos ochenta por el Doctor Julio H. Rae y por él trasferidas á dicha compañía según consta en los archivos de la administración de hacienda de Monte Cristy en fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta, bajo el número 32, folio recto 24 del libro A de actas civiles, y las cuales fueron de nuevo denunciadas y registradas por el solicitante á nombre de dicha Compañía en la Gobernación de Monte Cristy en fecha veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno; y

Atendiendo á que del expediente elevado á este despacho en fecha quince de Febrero del corriente año por el ciudadano Gobernador del distrito de Monte Cristy consta que el denunciante ha llenado todas las formalidades requeridas por la ley de la materia sin que se presentara oposición en el tiempo fijado por dicha ley;

Atendiendo á que es de utilidad inmediata para la República promover el desenvolvimiento de la riqueza estancada en su suelo.

Por tanto, en virtud de la cláusula 12 del artículo 52 de la Constitución, y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado.

(1) V. R. del P. E. núm. 1964.